

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7448797
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTOS SUAREZ MARIO ATANASIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/08/2012 1:43:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- VETERAGRO CIA.LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/09/2012

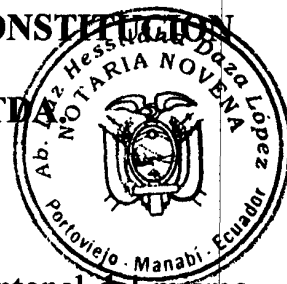
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA VETERAGRO CIA. LTA**

CUANTIA: US \$ 400.00, 00



NUMERO : 1845.- En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día siete de agosto del año dos mil doce, ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, Notaria Pública Novena del cantón, comparecen: los señores: **SANTIAGO ISMAEL LOOR MUÑOZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **ELVIA PATRICIA CEDEÑO MOREIRA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **JOSE RUBEN PARRAGA ZAMBRANO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **JOSE ESTUARDO ZAMBRANO DUEÑAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Los comparecientes en el momento de la celebración del presente contrato me presentaron sus cédulas de identidad cuyos números se anotan al final del presente contrato, así mismo examinados que fueron por mí, se estableció que los comparecientes son

Ab. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

hábles y capaces ante la Ley para obligarse y contrata, a quienes de conocer personalmente Doy Fe. Bien instruidos que fueron por mí, de la naturaleza, efectos jurídicos, objeto y resultados de la Escritura Pública, que en forma libre, voluntaria y espontánea se apresta a celebrar sin que exista presión ni coacción de ninguna clase para su otorgamiento, me hace la entrega de una Minuta, en la que solicita y autoriza la eleve a Escritura Pública, la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía de responsabilidad limitada denominada **VETERAGRO CIA. LTDA.**, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES:** Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **VETERAGRO CIA. LTDA.**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **SANTIAGO ISMAEL LOOR MUÑOZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **ELVIA PATRICIA CEDEÑO MOREIRA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **JOSE RUBEN PARRAGA ZAMBRANO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado

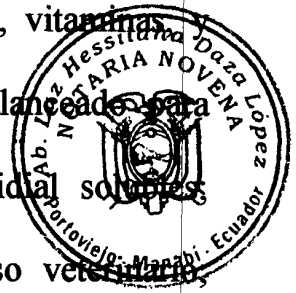
civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **JOSE ESTUARDO ZAMBRANO DUEÑAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE COMPAÑÍA VETERAGRO CIA. LTDA. TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La denominación de la compañía es **VETERAGRO CIA. LTDA.**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES. - PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto principal: La importación distribución y comercialización de productos agrícolas, veterinarios y productos terminados de origen animal. La importación



Abg. Luz Hessidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

representación, distribución y comercialización de equipos, maquinas, repuestos y accesorios relacionados con la agricultura, agropecuaria, acuacultura incluyendo motores estacionarios y laboratorios para control de calidad en las áreas de nutrición y veterinaria, insumos bombas de presión, maquinaria para excavación, vehículos-taller. La industrialización, exportación, distribución y comercialización a nivel interno y externo de chifles y derivados del plátano, yuca, camote, y toda clase de productos agrícolas, técnicamente envasados para el consumo humano. **-Dos.** - La explotación total y en todas sus fases del sector agrícola, agro industrial y agropecuario. **Tres.-** Cultivo, cosecha y explotación en todas sus fases de productos agrícolas y agroindustriales , de ciclo corto y no tradicionales y su distribución y comercialización a nivel interno y externo.- **Cuatro.-** Cultivo, cosecha y explotación en todas sus fases de cacao, café plátano , banano en todas sus diversas variedades y todo producto agrícola. Establecer empacadoras de todos sus productos, así como la industrialización y procesamiento de sus productos para consumo interno y externo. **Cinco.-** Reproducción natural o con diversos métodos, cría, engorde y explotación de toda especie de aves, ganado vacuno, caballar, caprino, porcino i avícola, su comercialización a nivel interno y externo. **Seis.-** La importación, distribución y comercialización de ampollas, pajuelas, manejo de embriones y termos de conservación de semen. **Siete.-** La elaboración, Distribución y comercialización de alimentos balanceados para consumo animal. La

importación , distribución y comercialización de premezclas, vitaminas y minerales como aditivos en la elaboración de alimento balanceados para consumo animal; vitaminas y electrolitos solubles; anticoccidiales, antihelmínticos y otros productos y otros aditivos en el uso veterinario, promotores de crecimiento y otros aditivos para elaboración de alimentos balanceados de uso animal. **Ocho.-** La industrialización, exportación, distribución y comercialización a nivel interno y externo de chifles y derivados del plátano, yuca , camote, y toda clase de productos agrícolas , técnicamente envasados para el consumo humano. **Nueve.-** La importación, representación, distribución y comercialización de sementales, equinos, vacuno, caprinos, porcinos, aves, y toda especie pecuaria y volátil. **Diez .- La** compra, venta, arrendamiento, usufructos de predios agrícolas. **Once . - a) La** explotación total y en todas sus fases de las áreas y rubros relacionados con el sector avícola, acuícola , ganado vacuno ,caballar, caprino, porcino y toda especie de aves, incluidas las consideradas exóticas , agrícola, agro industrial y agropecuario, productos de ciclo corto y no tradicionales; y a la actividad relacionada con la silvicultura, especialmente la explotación de madera, cuidando en no destruir el hábitat natural, y protegiendo las reservas ecológicas que cree a empresas, propendiendo a la reforestación y cuidado de bosques los que se destinaran a una explotación racional de madera, igualmente se dedicara a la producción y comercialización de semillas vegetales, y a brindar asistencia técnica en este campo. **Doce.- a) La**



Ab. Luz Heslinda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

explotación total y en todas sus fases de la medicina veterinaria , con la participación de profesionales especializados en las principales clínicas y centros asistenciales veterinarios del Ecuador y del exterior, en las áreas de medicina general y especializada , maternidad , laboratorios clínicos , laboratorios patológicos, rayos x, ecografías , tomografías , resonancia magnética, consultas , hospitalización y todas las áreas médicas o servicios de comercialización de medicinas, control de atención médica y afines .- b)

La instalación , administración y mantenimiento de clínicas y centros asistenciales veterinarios que hagan aplicación de diagnóstico y prevención de medicina equina y veterinaria en general , tales como consulta externa, estabilización de urgencias, visita de control preventiva , valoración , conferencias trimestrales, identificación con microchip, servicios de collar localizador , consultas médicas general y de urgencias, profilaxis odontológica, planes personalizados de vacunación y desparasitación, manejo médico de cólico , asesoría en manejo de patologías específicas. c) La instalación y administración de escuelas de enseñanza de equitación, chalanería en las diversas modalidades y de tratamientos de equinoterapia y afines. **Trece.-** La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil , Arquitectura , Hidráulica , Agrícola , Agronómica y Agroindustrial , Mecánica , Eléctrica, (a excepción de la distribución de energía), Electrónica , Electromecánica , Computación y de Telecomunicaciones, Ambiental, Industrial, Forestal, y Pecuaria;

especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares en la zona urbana como en la rural. **Catorce.**— Consultoría Social. Formulación, levantamiento, procesamiento, análisis, sistematización de datos e impactos sociales referentes a proyectos de ingeniería, arquitectura e infraestructura que acredite el estudio. Proyección, seguimiento, socialización a los objetivos específicos, talleres, asambleas, mediación de conflictos, capacitación en torno al cumplimiento cabal de las especies, fiscalizaciones y proyecciones sociales. Gestión social, asesoramiento a gobiernos locales e investigación social. **Quince.** - La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente : a) Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas , ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal ; b) También podrá construir centros comerciales , carreteras , puentes , pistas , para la navegación aérea y aeropuertos , así como puertos navieros , construcciones de carácter públicos o privados , como obras viales de apertura , mejoras y pavimentación de calles y rutas ; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general ; también de diques embalses , canalización , purificación y potabilización de agua , desagües , obras de electrificación , tendido de líneas , eléctricas y redes de alta tensión , obras de telecomunicación , instalaciones de protección contra incendios e inundaciones ; impermeabilización y en síntesis obras viales ,



Abg. Luz Hessildha Daza Lopez
NOVIA NOVENA DE PORTO RICO
JUNIO

hidráulicas , energéticas minerales , gasoducto , oleoducto , usinas , edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura . c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas , tanques vigas , puentes , cabriales y barandas , prefabricados de movimientos de cañerías , productos de agua y aire , equipos viales y de movimientos de tierra ; instalaciones de equipo para fábrica , piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra ; instalación de cañerías , calderas y tanques , piezas o equipos , reparaciones de equipos ya instalados , trabajos complementarios concerniente a la instalación de equipos de minería ,trabajos para la industria naval . y, d) también podrá dedicarse a la construcción , fabricación y/o ventas de silos para bodegaje de cereales , repuesto y componentes de dichos silos. - **Diez y seis.** - Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal ; o para administrarlos directamente. – **Diez y siete .** - Dedicarse al cálculo , diseño , construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil , elaboración de proyectos , asesoramiento , mantenimiento , estudio ,inspección , supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería y/o arquitectura, tanto en las fases preliminares , prefactibilidad , factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones , planificaciones, consultas , asesorías, mediciones , análisis de suelo , especificaciones, control

de producción , establecimiento de métodos y asistencia, planificación , presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería diagnósticos administrativos y financieros de empresas preparandos estudios especializados en las áreas de finanzas, tributario y auditoria contable . - **Diez**



y ocho . - Medio ambiente, evaluación de impactos ambientales, planes de manejo y mitigación ambiental, planes de contingencia, gestión ambiental, control de la contaminación, remediación ambiental, estudio de amenazas, vulnerabilidad y riesgos de desastres, prevención y mitigación. - **Diez y nueve** .- Planes integrales de desarrollo, desarrollo agrícola, estudios agroecológicos, desarrollo rural, análisis socio económicos y de genero.

Veinte . - La construcción , operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica , especialmente : a) el cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de redes de transmisión , subtransmisión , redes primarias secundarias y alumbrado público , comercial , industrial y residencial. b)

Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial , comercial y residencial. c) Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica , sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. -

Veinte y uno. - La construcción , operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones, especialmente : a) Cálculo, diseño , construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas , en las siguientes áreas : mantenimiento de centrales analógicas y digitales. - reparación y/o

Abg. Luz Herminia Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

reemplazos de cables . - reempalme de cables dañados . - comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento , continuidad y resistencia . - colocación de los cables , cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado . - instalar sistemas a tierra . – **Veinte y dos.** - Cálculo , diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión . - reconstrucción de bobinados de transformadores , generadores , bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos. – **Veinte y tres .** - La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias. **Veinte y cuatro.-** La importación , compra , venta , distribución , comercialización y prestación de servicios de toda clase de equipos para la realización de toda clase de obras civiles , viales, eléctricas, mecánicas y de estructura ; así como de materiales de construcción y agregados pétreos, y la importación , compra , venta , distribución y comercialización de maquinarias , vehículos taller , equipos , repuestos , accesorios y materiales de construcción , incluida la ferretería , para el cumplimiento de su objeto social . – **Veinte y cinco.** - La explotación total y en todas sus fases de minas, canteras y yacimientos . -. **Veinte y seis.-**

a).- La explotación, desarrollo y mantenimiento de programas de computación , diseños de centros de cómputos , sistemas computarizados y procesamiento de datos.– **b).** - La importación , compra , venta , representación, comercialización , distribución y alquiler de equipos

relacionados con la computación y automatización de oficinas ; así como la instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar , oficinas , industrias o vehículos . – **Veinte y siete** . - Compra , venta, corretaje , administración , permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra y venta de bienes del Estado . – Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. **ARTICULO**

CINCO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una. **ARTICULO SEXTO: APORTACIONES**

SUPLEMENTARIAS.- Con el propósito de atender las necesidades del giro social de la compañía, los socios podrán hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital, hasta por un monto no superior al décuplo de sus respectivas aportaciones. Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital y no afectarán la responsabilidad de



Abg. Luz Hessiltha Daza López
NOTARIA PÚBLICA
Ecuador

[Handwritten signature]

los socios ante terceros, sino desde el momento en que la Junta General resuelva su pago. Las utilidades provenientes de éstas aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata de las mismas, teniendo en cuenta para el efecto, la doctrina mercantil. Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios, en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General.

ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, que por su aporte le correspondan. Dichos certificados estarán firmados Por el Presidente y el Gerente de la compañía.

ARTICULO OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES. - Los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones, en favor de otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social; también pueden transmitirse por herencia. La cesión de participaciones por acto entre vivos, se hará por escritura pública en la que se protocolizará el consentimiento unánime del capital social. - Dicha escritura se marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía y en el Registro Mercantil de su domicilio principal.

ARTICULO NOVENO: DIRECCION Y ADMINISTRACION. - La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.

ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General constituida por los socios legalmente

convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente, para conocer el Balance Anual, las cuentas que éste presente, el Fondo de Reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Presidente y/o el Gerente, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas, los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en la compañía, con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión. No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión. Cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán acordar unánimemente el



Abg. Hessidha Daza Lopez
NOTARIO PUBLICO
DE LOJA
MANABÍ
Ecuador

constituirse en Junta General conforme a lo establecido en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y VOTACIONES.**- La Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella que representen más de la mitad del capital pagado en la primera convocatoria; y, en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios concurrentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asisten o votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Provincial de Justicia.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ACTAS .-** Las Actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido, escritas en el anverso y en el reverso , en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de tres años, deberá ser obligatoriamente socio de la compañía; y, es de su competencia: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios. b) Suscribir en unión del Gerente

Actas de Sesiones de la Junta General. c) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía. d) Supervigilar el desarrollo de la compañía y que sus organismos y funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de Gobierno y los presentes estatutos. e) Subrogar al Gerente en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente" **ARTICULO DECIMO**

QUINTO: DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de tres años. Deberá ser obligatoriamente socio de la compañía. El Gerente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)

Representar a la Compañía de manera legal, judicial y extrajudicial; b) Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias, y en tal sentido establecer las políticas, sistema de producción y de comercialización con las mas amplias facultades observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía; d) Actuar como secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a sus organismos; e) Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y presentará su informe y balances que reflejen la situación de ésta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la



Abg. Luz Hessilinda Daza López
NOTARIA PÚBLICA
MANABÍ - ECUADOR

compañía; f) Contratar personal de empleados y demás funcionarios. Determinar sus funciones y remuneraciones; y, hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario. g) Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos; h) Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados, llevará libros y más documentos exigidos por la ley. **ARTICULO DECIMO**

SEXTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente. Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EJERCICIO**

ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES: Los administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la junta general, con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS**



UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES.- Las utilidades serán distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio. La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para éste objeto.

ARTICULO VIGESIMO: FISCALIZACION.- La Junta General de Socios nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos, deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías anónimas. De considerarlo necesario, la Junta General de Socios podrá designar una comisión de vigilancia, formada por tres personas, obligatoriamente socios cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. - La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación, para lo cual designará al o a los liquidadores

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL. - El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	Nº DE PARTICIPACIONES
SAMUEL ISMAEL LOOR MUÑOZ	100	100	100	100
ELVIA PATRICIA CEDEÑO MOREIRA	100	100	100	100
JOSE RUBEN PARRAGA ZAMBRANO	100	100	100	100
JOSE ESTUARDO ZAMBRANO DUEÑAS	100	100	100	100
TOTAL	400	400	400	400

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una "Cuenta de Integración de Capital" en el Banco del Pichincha. **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-** Los socios de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado MARIO ATANASIO SANTOS SUAREZ, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento.- (f) ilegible MARIO ATANASIO SANTOS SUAREZ, abogado matrícula número 267 CAM. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7439491
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTOS SUAREZ MARIO ATANASIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2012 11:44:51 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- VETERAGRO CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARYURI CEDEÑO DE RODRIGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**

Ab. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Portoviejo, 2012/07/18

Mediante comprobante No. **29900518001**, el (la) Sr.

SANTIAGO ISMAEL LOOR MUNOZ CON CI / RUC / PASAPORTE # **1303151847**

consignó en este Banco, un depósito de US\$

400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la

compañía **VETERAGRO CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como del monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SANTIAGO ISMAEL LOOR MUNOZ	US.\$ 100.00
ELVIA PATRICIA CEDENO MOREIRA	US.\$ 100.00
JOSE RUBEN PARRAGA ZAMBRANO	100.00
JOSE ESTUARDO ZAMBRANO DUENAS	100.00
TOTAL US.\$ 400.00	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquiera acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reportes de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. Se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

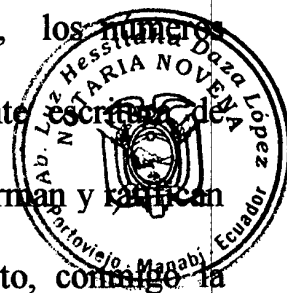
Gerente de Negocios

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

NOTARIA NOVENA DE PORTO VIEJO

Abg. Luz Hessildha Daza López

comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números
quedan al pie de sus firmas. Leída que les fue la presente escritura de
principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican
en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la
Notaría Pública Novena que da fe.



DR. SANTIAGO ISMAEL LOOR MUÑOZ

C.C. 130315184-7

SRA. ELVIA PATRICIA CEDEÑO MOREIRA

Patricia Cedeño Moreira
C.C. 130324791-8

SR. JOSE ESTUARDO ZAMBRANO DUEÑAS

C.C. 130292509-2

DR. JOSE RUBEN PARRAGA ZAMBRANO

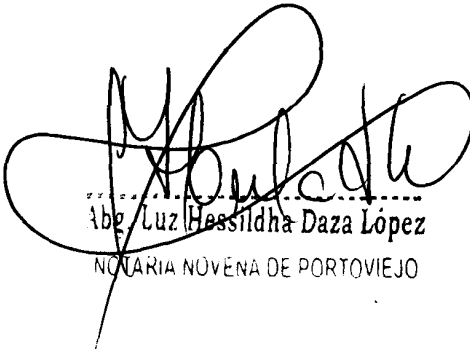
C.C. 130640229-6



Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

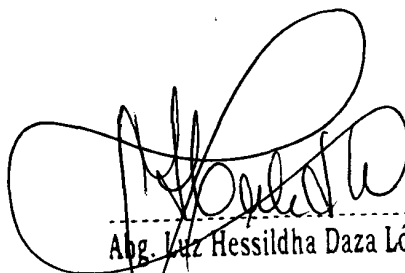
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS
POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO. 9


Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Cumpliendo con lo dispuesto por el ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, en su Resolución No. SC.DIC.P.12, 00532 de fecha 16 de Agosto del año 2012, sientto razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA VETERAGRO CIA LTDA., otorgada en esta Notaría el día 07 de Agosto del 2012, que se aprueba, por la resolución antes indicada.- Doy Fe. Portoviejo, Agosto 24 del año 2012.




Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. SC.DIC.P.12.
0532, dictada por el Intendente de Compañías de
Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el dieciséis de
agosto del dos mil doce, queda legalmente inscrita la
Escritura Pública de Constitución de la compañía
VETERAGRO CIA. LTDA., bajo el número
SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (676) del Registro
Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No.
30.

Se dio cumplimiento en el Artículo Segundo, literal
(b) de la Resolución.

